



**REGLAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 EN LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Primera. Las presentes reglas son de observancia obligatoria en la Universidad de Guadalajara y tienen por objeto regular las actividades que realizarán los integrantes de las planillas registradas, durante el período del proselitismo, respecto del proceso electoral para la elección de consejeros académicos y alumnos de los distintos órganos de gobierno de la Universidad de Guadalajara, involucrados en el proceso electoral 2020.

Segunda. Todo lo no previsto en las presentes reglas del proselitismo será resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

Tercera. Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

- a) **Propaganda electoral:** Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) que se producen por los integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria y a través del Tablero Electoral, las candidaturas y propuestas.
- b) **Proselitismo:** Período del proceso electoral 2020, en el que las planillas registradas o sus simpatizantes, a través de la propaganda electoral, buscan convencer o disuadir a los electores para que los apoyen con su voto.
- c) **Tablero Electoral:** Herramienta electrónica diseñada y operada por la Universidad de Guadalajara, que permite que las planillas, a través de su representante, estén en posibilidades de difundir su propaganda electoral durante el periodo de proselitismo.

Cuarta. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de los demás candidatos integrantes de otras planillas, autoridades universitarias, terceros, e instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

Quinta. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el período de proselitismo establecido para el proceso electoral 2020, habilitará para las planillas participantes, el Tablero Electoral a partir del primer minuto del día 13 de noviembre y procederá a cerrarlo a las 23:59 del día 19 de noviembre de 2020.

Sexta. La incorporación de la propaganda electoral en el Tablero Electoral, podrá realizarse por el representante de la planilla, a partir del 13 de noviembre y hasta el 19 de noviembre del año en curso. Por su parte la difusión de dicha propaganda, se realizará a partir del momento en que se cargue en el Tablero Electoral y hasta las 23:59 horas del 19 de noviembre de 2020.

Séptima. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceros ajenos a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en la regla Cuarta, por lo que en caso de incumplimiento será acreedor a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

Octava. La información necesaria para incorporar la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá al representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla, a más tardar el día 12 de noviembre de 2020.

En caso de que el representante no reciba el correo electrónico referido en el párrafo anterior, deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: sportesq@redudg.udg.mx.

Novena. Los representantes de las planillas registradas, podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo considera, lo siguiente:



- a) *Contenidos en formato de texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla, la cual deberá incorporarse en formato PDF, y en su conjunto no podrán superar 5 MB.*
- b) *Fotografías o imágenes de los candidatos propietarios y suplentes, así como de la información relacionada con sus propuestas, las cuales en su conjunto no podrán superar 20 MB.*
- c) *Las direcciones de las páginas web, donde se encuentran alojados los archivos de videos o audios en los que expongan sus propuestas.*

Décima. *Los representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales que incorporen en el Tablero Electoral, así como de obtener las autorizaciones para utilizar la imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que en caso de incumplimiento será directamente responsable y deberá de sacar en paz y a salvo a la Universidad de Guadalajara.*

Décima Primera. *La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, así como las Comisiones Electorales de los Consejos de los Centros Universitarios, del Consejo Universitario de Educación Media Superior y las Comisiones Electorales de los Consejos de Escuela, a través del personal que estas designen, estarán facultadas para supervisar que el contenido incorporado por las planillas al Tablero Electoral cumpla con lo dispuesto en las presentes reglas, así como demás normatividad universitaria aplicable.*

En caso de que se identifique que alguno de los contenidos incorporados en el Tablero Electoral viole lo establecido en las presentes reglas o en la norma universitaria, la Comisión correspondiente deberá notificarlo inmediatamente, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para que deshabilite dichos contenidos, con independencia de que se inicien las demás acciones legales a que haya lugar.

Décima Segunda. *Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria y las convocatorias respectivas, las siguientes:*

- a) *Realizar cualquier actividad de proselitismo de manera presencial en las instalaciones universitarias, o de forma impresa.*
- b) *Interrumpir o intentar interrumpir cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual, con la finalidad de promover alguna planilla o candidato. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier alumno que facilite el acceso a la clase o actividad académica virtual a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidato.*
- c) *Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el período de proselitismo.*
- d) *Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en las presentes reglas.*

La violación de la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas y demás normativa aplicable.